

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS) Y EL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES - JUNTOS

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que aprueban y celebran, de una parte:

EL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES - JUNTOS, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20511268401, con domicilio legal en Calle Ricardo Angulo N° 795, Urbanización CORPAC, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, **ECO. ANA ISABEL ALVARADO CUETO**, identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 08718979, designada por Resolución Ministerial N° 047-2014-MIDIS, de fecha 26 de febrero de 2014, que, en adelante, se denominará **EL PROGRAMA JUNTOS**, y de la otra parte;

EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N°20505208626, con domicilio en la Calle Carlos González N° 212 Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, representado por su Jefe, **DR. PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N°09644064, designado mediante Resolución Suprema N° 014-2013-SA de fecha 01 de mayo de 2013, que, en adelante, se denominará **SIS** de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL PROGRAMA JUNTOS es un Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), conforme lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando su intervención en los hogares rurales a nivel nacional, facilitando su participación y compromiso en el acceso y uso de los servicios de calidad en salud – nutrición y educación sin deserción.

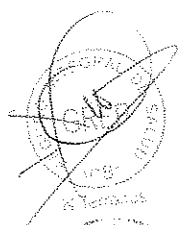
El **SIS** es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, cuya misión es administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud, de conformidad con la Política del Sector Salud, siendo uno de sus objetivos fundamentales la construcción de un sistema de aseguramiento público sostenible y solidario, promoviendo el acceso con equidad de la población no asegurada a prestaciones de salud, otorgando prioridad de afiliación a los grupos vulnerables y en situación de pobreza y pobreza extrema.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL PROGRAMA JUNTOS tiene como objetivo estratégico contribuir a que los grupos vulnerables en el ámbito de intervención del programa cuenten con protección social garantizada, y como finalidad el ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza.

El **SIS** tiene como objetivo funcional en el ámbito sectorial, construir un sistema de aseguramiento público sostenible que financie servicios de calidad para la mejora del estado de salud de las personas a través de la disminución de la tasa de morbilidad, promoviendo asimismo el acceso de la población no asegurada a prestaciones de salud de calidad, con incidencia en los grupos vulnerables y en situación de pobreza y pobreza extrema.

Con fecha 29 de abril de 2012, el SIS suscribió conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Ministerio de Salud un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con



Handwritten signature.



el propósito de mejorar la calidad de vida de las poblaciones vulnerables que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema del país, procurando cerrar brechas de acceso a los servicios públicos universales de calidad y contribuyendo al desarrollo sostenible e inclusión social en el país.

EL PROGRAMA JUNTOS, en el marco de la entrega de transferencias de incentivos monetarios a hogares en situación de pobreza y pobreza extrema, requiere de información que puede ser proporcionada por el SIS con la finalidad de mejorar los alcances del proceso de verificación del cumplimiento de responsabilidades en salud y lograr la integración del Padrón de Usuarios.

En este sentido, teniendo en cuenta que las partes comparten políticas de desarrollo, inclusión y responsabilidad social en materia de salud, y deseando alinear de manera conjunta los sistemas de información que administran, han coordinado los aspectos técnicos materia del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
- Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicolaborativo del Seguro Integral de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que Aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1164, Decreto Legislativo que Establece Disposiciones para la Extensión de la Cobertura Poblacional del Seguro Integral de Salud en Materia de Afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado.
- Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, que Crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 011-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MIDIS, que Establece Medidas Complementarias para Acceder a la Subvención Económica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".
- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Supremo N° 030-2014-SA, que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, que Aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud.
- Resolución Ministerial N° 181-2013-MIDIS, que Aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 042-2013-MIDIS/PNADP-DE, que Aprueba la Directiva de Verificación de Cumplimiento de Corresponsabilidades, y su modificatoria.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO



El presente Convenio tiene como objeto facilitar el intercambio de información que permita a las partes mejorar el acceso de sus servicios en favor de la niñez. Para estos efectos, las partes expresan su disposición de promover de manera conjunta las acciones y gestiones necesarias que permitan una mejor calidad de vida como producto del desarrollo integral de salud.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 En el marco del presente Convenio, el SIS se compromete a:

5.1.1. Suministrar a **EL PROGRAMA JUNTOS** acceso al sistema informático del **SIS** a través de una aplicación en línea (web service), permitiendo que obtenga la trama de datos con las variables que se acuerden mediante acta suscrita por los grupos de trabajo de ambas partes.

5.1.2. Suministrar a **EL PROGRAMA JUNTOS** las prestaciones que se brinden en los establecimientos de salud.

El cotejo masivo se realizará de manera periódica y será enviado/recibido en medio digital (CD/DVD) o vía FTP. Mediante Acta suscrita por los grupos de trabajo de ambas partes se acordará la información que contendrá la trama de datos a suministrarse.

5.2 Por la otra parte, en el marco del presente Convenio, **EL PROGRAMA JUNTOS** se compromete a:

5.2.1. Brindar al **SIS** información relativa a los resultados de cotejo masivo sobre identificación de hogares en el Padrón de Hogares Afiliados (PHA). El cotejo masivo se realizará de manera periódica luego del cierre de dicho padrón, y será transferido en medio digital (CD/DVD) o vía FTP. Mediante Acta suscrita por los grupos de trabajo de ambas partes se acordará la información que contendrá la trama de datos a suministrarse.

5.2.2. Realizar el seguimiento de los casos materia de la información suministrada por el **SIS**, informando del avance de los mismos.

5.2.3. No aplicar o utilizar los datos brindados por el **SIS** con un fin distinto al que figura en el convenio, ni transferir la información a otras personas, ni aun para su conservación, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, salvo autorización expresa de la persona titular de la información.

CLÁUSULA SEXTA: CARACTERÍSTICAS DEL INTERCAMBIO DE INFORMACION

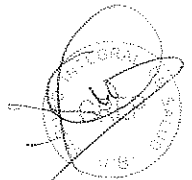
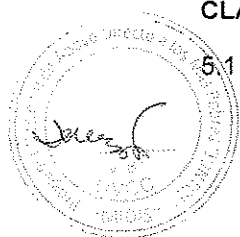
El intercambio de información de las bases de datos acordado permitirá perfeccionar los mecanismos que se utilicen para el envío y recepción de información, los que serán determinados por ambas partes considerando la magnitud, frecuencia, estructura y seguridad de la información a compartir. **EL PROGRAMA JUNTOS** será responsable de la implementación del web service y del módulo para el intercambio de información.

Entre otras, las partes adoptarán las siguientes consideraciones de seguridad en el intercambio de información:

6.1. Mecanismos de control de acceso, desde el registro, asignación de privilegios, identificación del usuario (certificados digitales, tokens, etc.).

6.2. Registros de auditoría que provean evidencias del uso y acceso de la información, con fines de trazabilidad.

6.3. Política de Seguridad de la Información alineada a la ISO/IEC 27001 y el Código de Buenas Prácticas de Seguridad de Información NTP – ISO/IEC 17799.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

6.4 Reserva y Protección de la información intercambiada, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 003-2013-JUS.

CLAUSULA SETIMA: DE LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o a la cual tengan acceso como resultado de la coordinación y ejecución del presente Convenio. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación y coordinación con la otra parte y respetando las competencias constitucionalmente asignadas a cada organismo. Será responsabilidad de los usuarios autorizados el mantener en reserva las claves y códigos que se pongan a disposición o conocimiento, aplicando las medidas de custodia y protección que sean pertinentes.

CLAUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes

CLAUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por el SIS	:	La Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones
Por EL PROGRAMA JUNTOS	:	El Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información

Cada una de las partes, en un plazo que no excederá de cinco (05) días hábiles de suscrito el presente Convenio, comunicará a la otra parte el nombre de su representante.

Para la ejecución del presente Convenio, los coordinadores podrán conformar equipos técnicos de trabajo.

Las precisiones de la información a la cual tengan acceso ambas entidades, como resultado de la coordinación, será establecida mediante actas y/o acuerdos, en los cuales se definirán los procesos y procedimientos a realizar e intercambiar en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

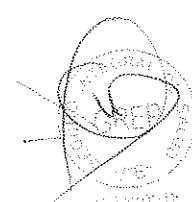
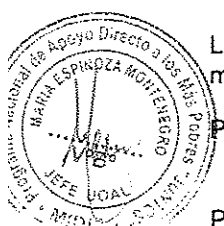
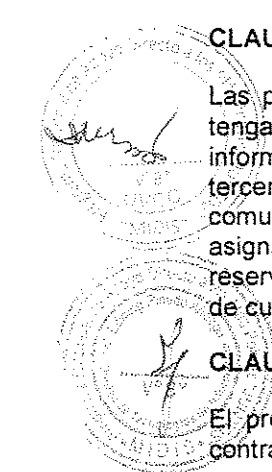
El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, renovándose automáticamente por periodos similares, salvo acuerdo de las partes, que constará en una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA UNDECIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones que se realicen durante el tiempo de su vigencia, las cuales constarán en la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA DUODECIMA: LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

12.1. Si durante la vigencia del presente Convenio, alguna de las partes considera necesario no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor de quince (15) días calendario, manifestando su decisión de apartarse.



12.2. La decisión adoptada no libera a las partes de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

13.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

13.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con un tiempo mínimo de quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

13.3 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con un tiempo mínimo de quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

13.4 El término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones o compromisos pendientes a la fecha de resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Las partes declaran que, en la elaboración del presente Convenio, no ha mediado dolo, error, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

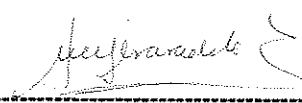
15.1. Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

15.2. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

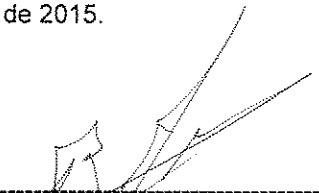
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio de cualquiera de las partes deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles.

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio, las partes lo aprueban y suscriben en cuatro (04) ejemplares originales e igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de Marzo de 2015.



ANA ISABEL ALVARADO CUETO
Directora Ejecutiva
PROGRAMA NACIONAL DE APOYO
DIRECTO A LOS MAS POBRES- JUNTOS



PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe
SÉGURO INTEGRAL DE SALUD

